



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0644 DEL 25 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora NADIA MARLEN ATENCIA BOHÓRQUEZ, identificada con numero de ciudadanía 33.352.886 expedida en Magangué-Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2317 del 04 de julio de 2024, solicitud autorizada por la señora CANDELARIA MERCEDES ROMERO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.808.712 expedida en Cartagena-Bolívar, Representante Legal de PRESERVICIO E.A.T con NIT. 806.009.273-9 empresa propietaria del inmueble denominado "VILLA ISABEL", ubicado en el Municipio de Magangué-Bolívar, en la calle 16 No. 10-27 Avenida El Libertador, Petición que tiene por objeto la Tala de palmeras y la Poda de unos árboles que presuntamente debido a la proliferación de insectos y otros animales están causando afectación a la estructura de la edificación.

Que el usuario acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala y Poda presentando por la señora NADIA MARLEN ATENCIA BOHÓRQUEZ, identificada con numero de ciudadanía 33.352.886 expedida en Magangué-Bolívar, de unos árboles y palmeras ubicados en la calle 16 No. 10-27 Avenida El Libertador del Municipio de Magangué-Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente actuación a la señora NADIA MARLEN ATENCIA BOHÓRQUEZ, identificada con número de ciudadanía 33.352.886 expedida en Magangué-Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024 - 238

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB - *LA*

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaria General CSB *SDP*